



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 31 AGO. 2018

S.G.A

005 245

Señor  
**LUIS GOMEZ DIAZ**  
Representante Legal  
INTERASEO S.A. E.S.P.  
Vía Granabastos 800 metros, ciudad Salitre, Antiguo  
Relleno Sanitario.  
Soledad - Atlántico

REF: AUTO No. 00001165

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp:0801 -372  
Proyectó: Hernando P. Contratista/ Odair Mejia M. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001165 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
INTERASEO S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales entre otras la de "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, el cual comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. En virtud de estas funciones se expiden de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que en cumplimiento a lo expuesto, profesionales adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, practicaron visita técnica, a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., identificada con Nit 819.000.939-1, con el objetivo de realizar seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación, originándose el Informe Técnico N°00752 del 29 de junio de 2018, en el que se estipulan los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Al momento de la visita la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. se encontró en operación.

2. OBSERVACIONES

Mediante visita técnica se realizó un recorrido por las instalaciones de la base de operaciones de la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., donde se evidenció lo siguiente:

Labores de mantenimiento a los vehículos de transporte del servicio de aseo (mecánica general, latonería, pintura, cambio de aceite, lavado) de la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. y labores administrativas en oficinas.

Se observó un pozo subterráneo, el cual se encuentra actualmente sin uso por parte de la empresa e iba a ser anteriormente utilizado para la concesión de aguas subterráneas. Se planea realizar la clausura próximamente.

Al momento de la visita, el usuario manifestó que desea desistir del trámite de concesión de aguas solicitado mediante Radicado No. 005472 del 27 de Junio de 2013, (en el que se adjuntó formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterránea, copia de certificado de libertad y tradición del predio, copia de cámara de comercio, RUT, caracterización fisicoquímica de aguas subterráneas, carta catastral del predio), e iniciado mediante Auto No. 000532 del 18 de Julio de 2013, "Por medio del cual se inicia trámite de concesión de aguas subterráneas a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P.", debido a que la empresa está conectada al acueducto de Triple A S.A. E.S.P., (se anexa imagen del recibo del servicio de acueducto del mes de marzo, por valor de \$938.000) y adicionalmente, determinaron que el agua del pozo

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001165 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
INTERASEO S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”**

subterráneo en el cual planeaban realizar la concesión, no tiene la calidad adecuada para realizar el lavado de los vehículos, lo cual era el objetivo principal de dicha agua.

### 3. CONCLUSIONES

La base de operaciones de INTERASEO S.A. E.S.P. se encuentra conectada al servicio de acueducto de la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Se pudo constatar que la empresa desea desistir del trámite de concesión de aguas subterráneas iniciado mediante Auto No. 000532 del 18 de Julio de 2013, debido a que la empresa está conectada al acueducto de Triple A S.A. E.S.P. y adicionalmente determinaron que el agua del pozo subterráneo con el cual planeaban realizar la concesión, no tiene la calidad adecuada para realizar el lavado de los vehículos, lo cual era el objetivo principal de dicha agua. Sin embargo, la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., no ha realizado formalmente la solicitud de desistimiento del trámite a la C.R.A.

Se planea realizar la clausura del pozo subterráneo, el cual iba a ser utilizado para la concesión de aguas subterráneas.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Informe técnico N° 752 de junio 29 de 2018, y la normativa ambiental aplicable al caso, la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., debe cumplir con unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este acto administrativo.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que la Guía del anexo H de la Norma Técnica Colombiana NTC 5539, registra *“cancelación de perforaciones exploratorias, pozos parcialmente terminados y pozos terminados abandonados”*

*Establece: El sellamiento técnico de una captación de agua subterránea (Pozo) consiste en restablecer las condiciones iniciales en que se encontraba el lugar en que se construyó este, y en confinar el agua subterránea de la cual se abastecía.*

Que el artículo 2.2.3.2.17.10 del Decreto 1076 de 2015, señala *“Nadie podrá adelantar la obturación de pozos sin el previo permiso de la Autoridad Ambiental competente, el cual designará un funcionario que supervise las operaciones de cegamiento.*

Japaz

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001165 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
INTERASEO S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

En mérito a lo anterior,

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., identificada con Nit 819.000.939-1, representada legalmente por el señor Luis Gómez Díaz, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que de manera inmediata cumpla con las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria de este proveído.

1- Solicitar de forma inmediata y formalmente a la C.R.A., el desistimiento del trámite de concesión de aguas iniciado mediante Auto No. 000532 del 18 de Julio de 2013.

2.-Para el Sellamiento físico y definitivo del pozo debe presentar información de acuerdo con la Guía del anexo H "cancelación de perforaciones exploratorias, pozos parcialmente terminados y pozos terminados abandonados" de la Norma Técnica Colombiana NTC 5539.

2- Para el sellamiento definitivo y/o obturación del Pozo profundo la empresa INTERASEO S.A. E.S.P, debe dar cumplimiento al artículo 2.2.3.2.17.10 del Decreto 1076 de 2015.

**SEGUNDO:** El Informe Técnico N°0752 del 29 de junio de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

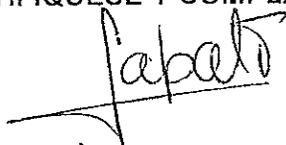
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

27 AGO. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZARATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA GESTON AMBIENTAL

Exp: 0801-372

INF 752 29/06/2018

Elaborado: Hernando P.Garcia.Contratista/Odair Mejia M..Supervisor